



## Resolución Jefatural N° 177 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 02 NOV. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 012-2020-SUPERV/SFPA, el Informe N° 046-2020/HCM-VEEDOR NER-PSI, el Memorando N° 0330-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, el Informe Técnico N° 073-2020-ARCS, el Informe N° 394-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 041-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-UGIRD/CYMA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante





Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:  
A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra”.*

Que, con fecha 06 de setiembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal 10AI en el Sector de Lote Las 20 Monteseñor, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 010-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL 10AI EN EL SECTOR DE LOTE LAS 20 MONTESEÑOR, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención “Canal 10AI en el Sector de Lote las 20 Monteseñor, Ex Cat Montelima Santa Julia (Progresiva 0+000 al 0+662), Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2020-MINAGRI-OSI-DIR, de fecha 27 de enero de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del NER CANAL 10AI EN EL SECTOR DE LOTE 20 MONTESEÑOR;

Que, Con fecha 28 de agosto de 2020 el Residente de Obra (Ing. Segundo Nolberto Requejo Benavides) anotó en el Asiento N° 95 del Cuaderno de Obra lo siguiente “(...) se comunica a supervisión que se ha terminado la ejecución de la obra, cumpliendo las metas descritas en el expediente técnico (...)”;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de la obra (Ing. Samuel Peña Arrieta) anotó en el Asiento N° 96: “(...) se verifico que el día de hoy se ha culminado los trabajos según expediente técnico aprobado, cumpliéndose los objetivos y metas del proyecto canal 10ai, según convenio N° 010-2019/PSI-NER para La reconstrucción “Canal 10ai en el Sector Lote Las 20 Monteseño (...)”;

Que, Mediante Contrato N° 001-2020- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL 10AI EN EL SECTOR DE LOTE 20 MONTESEÑOR, de fecha 08 de febrero de 2020, se firma contrato para la residencia de obra, con el Ing. Segundo Nolberto Requejo Benavides;

Que, mediante Contrato N° 002-2019- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL 10AI EN EL SECTOR DE LOTE 20 MONTESEÑOR, de fecha 05 de febrero de 2020, se firma contrato para la residencia de obra, con el Ing. Samuel Peña Arrieta;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020-SUPERV/SFPA, de fecha 31 de agosto de 2020, el supervisor remite a la Unidad de Gestión Zonal Piura, el informe de





terminación de obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante informe N° 046-2020/HCM-veedor NER – PSI, de fecha 11 de setiembre de 2020, el veedor el Ing. Higinio Céspedes Manayalle, da conformidad al termino de obra y solicita la designación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Memorando N° 0330-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal de Piura, remite al PSI – LIMA, la solicitud de conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2020/ARCS, de fecha 26 de octubre de 2020, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de los Núcleos Ejecutores, señala que al estar concluida la obra es necesario la conformación del comité de recepción a través de acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 394-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG fecha 27 de octubre de 2020, el Coordinador de los Núcleos Ejecutores hace llegar a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje su pedido y propuesta para conformar el Comité de Recepción, en base a los argumentos contenidos en el Informe Técnico N° 073-2020/ARCS;

Que, con fecha 22 de octubre del 2020, mediante Informe N° 3138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 394-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: “Canal 10AI en el Sector de Lote las 20 Monteseñor, Ex Cat Montelima Santa Julia (Progresiva 0+000 al 0+662), Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin (Coordinador zonal de reconstrucción con cambios en la región Piura), ii) Miembro: Ing. Córdova Salazar, Kelvin Manuel (Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Piura), y iii) Miembro: Ing. Samuel Francisco Peña Arrieta (Supervisor de Obra);

Por las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Canal 10AI en el Sector de Lote las 20 Monteseñor, Ex Cat Montelima Santa Julia (Progresiva 0+000 al 0+662), Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin  
Coordinador zonal de reconstrucción con cambios en la Región Piura.
- Miembro : Ing. Córdova Salazar, Kelvin Manuel  
Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Piura.
- Miembro : Ing. Samuel Francisco Peña Arrieta  
Supervisor de Obra.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, modificado por la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI;

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 010-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL 10AI EN EL SECTOR DE LOTE LAS 20 MONTESEÑOR;

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje